



PERÚ

Ministerio
de Salud

HOSPITAL NACIONAL
"VICTOR LARCO HERRERA"

AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA
RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO

NOTA INFORMATIVA N° 022-UA-OL-HVLH-2013

Magdalena del Mar, 21 de enero de 2013

CASO

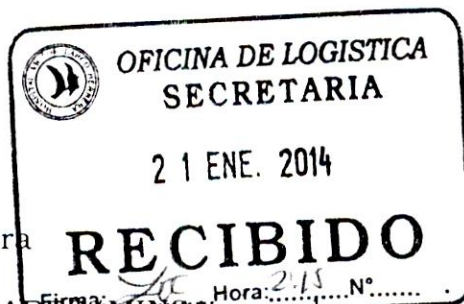
A: **Sra. Elisa Rivera del Río**
Jefa de la Oficina de Logística

DE: **Sra. Luisa Suyón Jimenez**
Jefa del Área de Adquisiciones

Asunto: Aplicación de penalidades por mora

proceso: Licitación Pública N° 014-2012-DARES/MINSA, para la contratación de la "Compra Corporativa de Dispositivos Médicos para el Abastecimiento del año 2013"

Ref.: a) Nota Informativa N° 015-UFA Y CP-OL-HVLH-2014
b) Orden de Compra N° 1328
c) Contrato N° 035-2013/HVLH-MINSA



Mediante el presente y en atención a los documentos de la referencia, informo lo siguiente respecto al incumplimiento de prestaciones por parte del Proveedor **NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL DEL PERU:**

1. Con fecha 24.06.2013 la mencionada empresa suscribió con nuestra institución el contrato N° 035-2013-DARES/MINSA derivado del proceso de selección Licitación Pública N° 014-2012-DARES/MINSA, para la contratación de la "Compra Corporativa de Dispositivos Médicos para el Abastecimiento del año 2013", por el monto total de S/. 5,110.80 Nuevos Soles. En la Cláusula Décimo Sexta se estipula la aplicación de penalidades por atrasos injustificados en la ejecución de la prestación.
2. Según el contrato del presente proceso de selección, la entrega de los bienes se realizará de acuerdo al cuadro de distribución. En tal sentido, estamos frente a un contrato con prestaciones periódicas).
3. Asimismo, en la Cláusula Quinta: Vigencia del contrato y Ejecución de la Prestación, se señala que para las siguientes entregas, se realizará en un plazo máximo de 10 días calendarios, contados a partir de la suscripción del contrato. Por tanto, con fecha 25 de noviembre de 2013, se notifica la Orden de Compra N° 1328 (contiene 3 Items), por el monto total de S/. 992.20 Nuevos Soles, teniendo como plazo de entrega hasta el 05 de diciembre de 2013, sin embargo, el proveedor no cumplió en entregarlos dentro del plazo previsto; ello conforme se señala en la Nota Informativa



N° 015-UFA Y CP-OL-HVLH-2014, cuya entrega de los 3 ítems se hizo recién el 23 de diciembre de 2013, ingresando con 18 días de retraso.

4. Sobre el particular, el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE) establece que en caso de retraso injustificado en la ejecución de la prestación objeto del contrato, la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente a diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.
5. Ahora bien, el artículo 165° del Reglamento ha previsto la fórmula que debe utilizarse para calcular el monto de la penalidad diaria a ser aplicada al contratista. Dicha fórmula considera como elementos del cálculo al "monto" y al "plazo" de la prestación cuya ejecución ha sufrido el atraso, precisándose que *"Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso"*.
6. Por tanto, en los contratos o ítems de ejecución periódica, para realizar el cálculo de la penalidad diaria a ser aplicada al contratista, debe tomarse en consideración el plazo y el monto de la prestación parcial. Sobre este punto, el OSCE ha precisado que el hecho que en los contratos o ítems de ejecución periódica el cálculo de la penalidad diaria se realice tomando en consideración el plazo y el monto de la prestación parcial, **no implica que el monto máximo de la penalidad por mora sea el diez por ciento (10) del monto de la prestación parcial**; por tanto, en los contratos o ítems de ejecución periódica, **la sumatoria de los montos correspondientes a la aplicación de penalidades por el atraso en la ejecución de las prestaciones parciales no puede ser superior al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o del ítem** (ver: Opinión N° 038-2011/DTM).
7. En el presente caso, la prestación parcial comprende a la fecha programada en la Orden de Compra N° 1328, es decir el de fecha máxima de entrega 05 de diciembre de 2013, correspondiendo el monto parcial de cada ítem contenido en dicha orden, verificándose además que cuenta con 18 días de atraso. Se detalla a continuación:

➤ Cuadro Según Orden de Compra N° 1328:

Ítem	Producto	Cantidad	Fecha máxima de entrega	Fecha de ingreso	Monto de la prestación parcial
28	Jeringa Descartable 10 ml	1,000	05/12/2013	23/12/2013	S/. 199.90
29	Jeringa Descartable 20 ml	500	05/12/2013	23/12/2013	S/. 149.80
30	Jeringa Descartable 03 ml	5,000	05/12/2013	23/12/2013	S/. 642.50

En ese sentido, la penalidad diaria deberá calcularse según lo siguiente:



$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto de la prestación}}{F \text{ (equivale a } 0.40) \times \text{plazo en días}}$$

1) Respecto al Ítem 28 (Jeringa Descartable 10 ml)

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times 199.9}{0.40 \times 10} = \text{S/. } 5.00$$

La penalidad de 18 días de retraso corresponde al monto de **S/. 90.00 nuevos soles.**

2) Respecto al Ítem N° 29 (Jeringa Descartable 20 ml)

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times 149.80}{0.40 \times 10} = \text{S/. } 3.75$$

La penalidad de 18 días de retraso corresponde al monto de **S/. 67.50 nuevos soles.**

3) Respecto al Ítem N° 30 (Jeringa Descartable 03 ml)

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times 642.50}{0.40 \times 10} = \text{S/. } 16.06$$

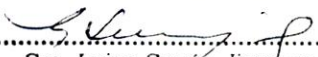
La penalidad de 18 días de retraso corresponde al monto de **S/. 289.08 nuevos soles.**

En tal sentido, la penalidad total es de **S/. 446.58 Nuevos Soles.**

Se adjunta toda la documentación referencial que sustenta lo expuesto en la presente.

Atentamente,

Ministerio De Salud
Hospital "Victor Larco Herrera"
Oficina de Logística


.....
Sra. Luisa Suyón Jiménez
Jefa de Equipo de Adquisición